CONTRATO DE SUMINISTRO No. CMG-MC-002-2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA – BOYACÁ**, representado legalmente por el presidente del Concejo Municipal, **HEILER ESTEVEN NIÑO SUÁREZ**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.598.314 y NIT No. 1.057.598.314-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de suministro, previas las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar el suministro de elementos de papelería, cafetería y aseo para el Concejo Municipal de Gámeza Boyacá, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. CMG-MC-002-2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR

El valor del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($12.162.914,42)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de 05 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en un solo pago, previa entrega total de los bienes y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga a:

1. Suministrar los bienes conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y la invitación pública.
2. Garantizar la calidad y buen estado de los productos entregados.
3. Entregar los bienes dentro del plazo establecido y en el lugar indicado por la entidad.
4. Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con lo requerido.
5. Cumplir con las condiciones económicas presentadas en su oferta.
6. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar.
8. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Garantizar que los bienes entregados correspondan a los ofertados.
10. Cumplir con las normas legales vigentes aplicables al contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El CONTRATANTE se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones establecidas.
2. Ejercer la supervisión del contrato.

3. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el presidente del Concejo Municipal de Gámeza Boyacá, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual y expedirá la certificación de recibido a satisfacción.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS

De conformidad con la naturaleza del contrato y su cuantía, no se exigirán garantías, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por la calidad de los bienes suministrados.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN

El presente contrato podrá darse por terminado por:

1. Cumplimiento del objeto contractual
2. Mutuo acuerdo
3. Incumplimiento de las obligaciones

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el municipio de Gámeza Boyacá.

En constancia se firma en el municipio de Gámeza Boyacá, a los 23 días del mes de abril de 2026.

HEILER ESTEVEN NIÑO SUÁREZ
Presidente
Concejo Municipal de Gámeza

MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS AGUILAR
Contratista